

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta,**  
San Salvador, a las trece horas veintitrés minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 15-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED], requiriendo la siguiente información: ""CONSEM.NET es una empresa privada comercializadora de productos de línea cosmética y para restaurantes, es nuestro interés encontrar un proveedor de esmaltes de uñas uno o varios a nivel nacional. Consideramos que tenemos los canales adecuados y li""; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veintiséis de febrero del presente año, la prevención respecto a que indicara cual es la información que requería a través de su solicitud; y en vista de haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación de la prevención, sin que el solicitante haya subsanado la misma, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano Hector Rafael Renderos Silva, por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

  
  
**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

